



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 329 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 05 JUN 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Cedula de Notificación N° 30447-2014-JR-LA y Resolución N° UNO del veinticinco de marzo del dos mil catorce del Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la CSJJU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cedula de Notificación N° 30447-2014-JR-LA se notificó el 27 de mayo de 2014 a la Presidencia del Gobierno Regional Junín la Resolución N° UNO del veinticinco de marzo del dos mil catorce del expediente N° 03489-2013-32-1501-JR-LA-01 suscrita por el Juez del Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante el cual el Juez de la causa declaró procedente la solicitud de medida cautelar de Innovar dentro del proceso instaurado por Rocío del Pilar Reyes Montalvo y ordena que el Presidente del Gobierno Regional de Junín en su condición de Titular del Pliego de la entidad accionada, cumpla con disponer la suspensión hasta las resultas del proceso principal [Exp. N° 03489-2013-0-1501-JR-LA-01], los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo de 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 02 de julio de 2013, y se *"cumpla con continuar abonando a favor de la actora los incentivos laborales en mérito a la Resolución Directoral N° 276-2012-RSJ/URRHH de fecha 01 de junio de 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 09 de octubre de 2012, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento"*;

Que, la Constitución Política del Perú en el inciso 2) del Artículo 139° establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, en esa misma línea el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*

Que, de acuerdo a la Constitución y la ley *infra* constitucional glosada, corresponde que esta instancia administrativa cumpla lo dispuesto en la Resolución N° UNO del veinticinco de marzo del dos mil catorce del expediente N° 03489-2013-32-1501-JR-LA-01 suscrita por el Juez del Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la



DOC. 675403

EXP: 474541



Corte Superior de Justicia de Junín, debiendo emitirse el acto administrativo conforme a la disposición contenida en el numeral 1.1) del Artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; sin perjuicio de dejar establecido que con la concesión de medida cautelar el procedimiento no concluye, es decir, se concede la medida cautelar por razones de urgencia, pero inmediatamente después se inicia la discusión sobre la validez de la medida concedida;



Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial notificado el veintisiete de mayo del dos mil catorce contenido en la Resolución N° UNO recaído en el expediente N° 03489-2013-32-1501-JR-LA-01 suscrita por el Juez del Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en consecuencia, SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL respecto a la demandante **Rocío del Pilar Reyes Montalvo** hasta las resultados del proceso principal [Exp. N° 03489-2013-0-1501-JR-LA-01], de los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo de 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 29 de mayo de 2013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 02 de julio de 2013 y por los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la RESTITUCIÓN TEMPORAL a favor de **Rocío del Pilar Reyes Montalvo** hasta las resultados del proceso principal [Exp. N° 03489-2013-0-1501-JR-LA-01], de la Resolución Directoral N° 276-2012-RSJ/URRHH de fecha 01 de junio de 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 09 de octubre de 2012, en consecuencia, debe continuarse abonando a favor de la actora los incentivos laborales de acuerdo al marco legal vigente y por los fundamentos expuestos.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, al Sub Comité de Administración del Fondo de Apoyo y Estimulo del Hospital "Domingo Olavegoya" de la Red de Salud de Jauja, al Juez del Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 05/JUN 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARÍA GENERAL